



DIPUTACION DE ZARAGOZA

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

### **BÁSES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2018**

#### **PREÁMBULO**

---

Las políticas de igualdad y lucha contra la discriminación por razón de sexo, conforme prevén los **artículos 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución Española, el Tratado y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, constituyen la base fundamental para contribuir al cambio del modelo cultural de actitudes y valores, la eliminación de estereotipos, el desarrollo social y el logro de la libertad, la igualdad, el disfrute de los derechos fundamentales por las mujeres y la desaparición de cualquier forma de violencia ejercida sobre ellas.

Con la presente convocatoria se trata de aunar esfuerzos en las medidas que permitan avanzar en la eliminación de la violencia contra la mujer en general y de la de género en particular (en los términos del artículo 1 de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género 1/2004, de 28 de diciembre).

En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 20 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, exponiendo que *“Corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias:*

- a. *Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social...”*

Como Poder Público, la Diputación Provincial de Zaragoza, atendiendo también a la atribución competencial que le confiere el artículo 36.1 letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 65 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la circular 1/2014 de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, sobre el régimen jurídico competencial de los Municipios aragoneses tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, y la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional de 03 de marzo de 2016, considera necesaria la



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

presente convocatoria para contribuir a una sociedad en igualdad entre hombres y mujeres, respetuosa con los derechos humanos y libre de violencia contra la mujer.

### **CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE**

---

- Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Segundo.- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Tercero.- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Cuarto.- La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.
- Quinto.- Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.
- Sexto.- Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras.
- Séptimo.- Las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.
- Octavo.-Las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.
- Noveno.- Los acuerdos plenarios y resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
- Décimo.- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobado por Decreto de Presidencia núm. 336 de fecha 24 de febrero de 2016 y modificado por otro Decreto de fecha 30/11/2016.
- Undécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

---

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de prevención y protección de la violencia de género en la Provincia de Zaragoza en el ejercicio 2018, excluida Zaragoza capital.

La dotación para la presente convocatoria asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000,00 euros), que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del año 2018:



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

31300/23100/4890100 “Ayudas entidades sin fines de lucro, protección de la mujer”, con R.C. nº 220180002121, por importe de 100.000,00€.

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD**

---

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro para la ejecución de proyectos de prevención y protección de la violencia de género en el ejercicio 2018.

Es objetivo de esta Convocatoria la financiación de proyectos relacionados con la igualdad, entre los que se valorarán aquellos que tengan por objeto la formación a colectivos de profesionales, cursos dirigidos al sector masculino..., proyectos dirigidos a superar las imágenes estereotipadas y modificar comportamientos, actitudes, normas y valores que definen roles por sexo y género. En general los que contengan medidas dirigidas a la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género y prevención y protección de víctimas de violencia transgénero. Así mismo, se valorarán aquellas medidas, proyectos y actuaciones que tengan por objeto la sensibilización ciudadana frente a cualquier forma de discriminación de la mujer; detección y atención de mujeres y menores víctimas de violencia contra la mujer y formación sobre las diferentes formas de violencia contra las mujeres y su intervención. También se valorarán medidas, proyectos y actuaciones que tengan por objeto la sensibilización ciudadana frente a cualquier forma de discriminación trans, así como la detección y atención de víctimas de este tipo de violencia. Todos ellos se llevarán a cabo en coordinación con las Administraciones correspondientes.

Además y en relación al objeto no podrán presentarse actuaciones que consistan en Talleres de Prevención de Violencia de Género y de Coeducación en Institutos de Educación Secundaria los primeros y en Colegios y Centros Rurales Agrupados los segundos que tengan carácter público, por intervenir ya Diputación Provincial de Zaragoza a través de una modalidad contractual.

***Los proyectos deberán desarrollarse en municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.***

### **CLÁUSULA CUARTA.- BENEFICIARIOS**

---

Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que cumplan las siguientes condiciones:

Entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí, capaces de acreditar experiencia de intervención en este campo y cuyos proyectos coincidan con los objetivos de la convocatoria.

Las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente y gozar de capacidad jurídica y de obrar.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

b) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

c) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra una o varias de las actuaciones recogidas en la cláusula tercera.

d) Tener Sede/Delegación permanente o en su caso delegación registrada en la provincia de Zaragoza. Aunque tengan sede en Zaragoza capital, los proyectos deberán desarrollarse en Municipios de la Provincia excluida la Capital.

En caso de asociación de dos o más entidades para la presentación de solicitud de subvención, se deberá incluir documento del acuerdo firmado por las entidades asociadas, en el que se refleje que entidad será la perceptora de la subvención, la cual recibirá todas las notificaciones y será la responsable de la justificación de la misma. Así mismo, deberá nombrarse un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario correspondieran. En todo caso se estará a lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**Se podrán presentar en la solicitud, dos proyectos priorizados por la propia asociación o entidad. El primero de ellos será tenido en consideración en la primera distribución y el segundo únicamente si quedara dinero sobrante en la aplicación presupuestaria una vez se hubiera llevado a cabo la primera distribución. La valoración de los proyectos no priorizados y por tanto a financiar en su caso, con el importe sobrante a distribuir se llevará a cabo teniendo en cuenta los mismos criterios que establece la cláusula decimocuarta de las normas de la convocatoria y solamente si quedara dinero sobrante en la primera ronda de propuesta de distribución de la comisión de los proyectos priorizados.**

Se tendrán en cuenta las relaciones de dependencia o vinculación entre organizaciones aun cuando tengan personalidad jurídica diferenciada, de tal forma que las asociaciones o entidades que teniendo personalidad jurídica diferenciada se hallen insertas en otra de ámbito provincial, autonómico o nacional solamente podrán presentar una única solicitud. En el caso de presentación de más de una solicitud se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar, según orden establecido por el Registro de Entrada de DPZ.

Como obligaciones de los beneficiarios:

1.- Ayudas concurrentes.- Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la de de Diputación Provincial de Zaragoza, se deberá comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

2.- Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Zaragoza, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

3.- Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

4.- Autorizaciones, permisos y licencias.- La inclusión de las actividades en el mencionado Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la actividad subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc.... procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

5.- Deberán estar al corriente de las obligaciones Tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como con la del Estado, y con la Seguridad Social.

### **CLÁUSULA QUINTA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

---

La presente convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía total de 100.000,00 euros para la anualidad 2018.

La cuantía de la subvención a solicitar y obtener por beneficiario, no podrá exceder de 15.000 euros por proyecto, obteniendo subvención aquellos de mayor puntuación. En caso de empate se actuará según lo expuesto en lo cláusula decimocuarta.

La cuantía máxima a financiar no podrá superar el 80 por ciento de la actividad subvencionable. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 por ciento del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje para cumplir con lo establecido en la ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

### **CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

---

Se establecen dos períodos de cumplimiento de la finalidad del proyecto/s para el/los que se otorga la subvención, debiendo optar por un período u otro, no pudiendo dividirse la ejecución del proyecto/s:

1º.- Inicio el 1 de enero de 2018 y fecha límite para la ejecución el 6 de octubre de 2018, en cuyo caso la justificación del mismo deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, a los efectos de liquidación de la misma antes del cierre del ejercicio presupuestario anual.

2º.- Inicio el 1 de enero de 2018 y fecha límite para la ejecución el 31 de diciembre de 2018, en cuyo caso la documentación justificativa del mismo podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2019 procediéndose a anticipar el abono de la



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

subvención tras la presentación de la correspondiente garantía mediante aval o contrato de caución regulada en la cláusula decimotercera de estas normas.

Serán subvencionables los gastos realizados en el periodo de ejecución establecido en las cláusulas de la convocatoria y que se ajusten a lo solicitado.

### **Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación**

1º.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.

2ª.- Se consideran gastos subvencionables con carácter general los siguientes:

Los gastos corrientes derivados del desarrollo de la actividad o programa subvencionados, tales como:

. - Alquiler de locales, equipos y material necesarios para las actividades.

- Transporte, gastos de envío... unidos al desarrollo de las actividades.
- Material y suministros no inventariables para la realización de las actividades, gastos de mantenimiento si los hubiera, enseres y productos, publicidad y cartelería para la difusión de éstas...
- Servicios profesionales.

**No obstante, en relación al gasto corriente, se establece como limitación que los gastos de personal vinculados al desarrollo de la actividad no podrán superar el 60% del coste de la actividad subvencionable a través de esta convocatoria y solamente podrán referirse al período de ejecución de la actividad durante el período de tiempo que se desarrolle la misma y así se especifique en el proyecto solicitado. Si el gasto de formación y honorarios conlleva coste de personal, entre todos los gastos no se podrá superar el 60 % limitado en esta cláusula.**

3ª.- Los gastos indirectos o de gestión y administración u otros gastos generales aplicados relativos al funcionamiento regular de la entidad beneficiaria y aquellos que contribuyan a sostener la ejecución de la intervención que, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, son necesarios para que ésta se lleve a cabo. Estos costes no podrán en ningún caso, **exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y deberán corresponder al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.**

4º En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

de la Ley General de Subvenciones y el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.**

---

#### **1º.- Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:**

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **2º.- Prohibiciones establecidas en la convocatoria:**

- Gastos de inversión.
- Gastos de amortización.
- Tampoco serán subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.
- Gastos destinados a la adquisición de infraestructuras o equipamientos inventariables no fungibles.
- Gastos de suministros o cualquier otro gasto corriente derivado del inmueble que constituya el domicilio social de la entidad que no esté claramente justificado y vinculado al proyecto.
- Gastos de personal de la entidad que no desarrolle la actividad objeto de subvención.
- Así mismo, no serán subvencionables los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de ejecución.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- PERIODO DE CUMPLIMIENTO**

---

Tal y como se recoge en la cláusula sexta de las normas de la convocatoria, se establecen dos períodos de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorga la subvención, debiendo optar por uno u otro, no pudiendo dividirse la ejecución del proyecto/s:

1º.- Inicio el 1 de enero de 2018 y fecha límite para la ejecución el 6 de octubre de 2018, en cuyo caso la justificación del mismo deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, a los efectos de liquidación de la misma antes del cierre del ejercicio presupuestario anual. Ello significa que la emisión de las facturas y otros justificantes de gasto tendrá como plazo máximo la precitada fecha (06 de octubre de 2018). La documentación justificativa podrá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018(plazo máximo).



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

2º.- Inicio el 1 de enero de 2018 y fecha límite para la ejecución el 31 de diciembre de 2018, en cuyo caso la documentación justificativa del mismo podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2019, procediéndose a anticipar el abono de la subvención tras la presentación de la correspondiente garantía mediante aval o contrato de caución regulada en la cláusula decimotercera de estas normas. Ello significa que la emisión de las facturas y otros justificantes de gasto tendrá como plazo máximo la precitada fecha (31 de diciembre de 2018).

### **CLÁUSULA NOVENA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS**

---

#### **1º.- Solicitud y plazos.**

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial **ANEXO I y ANEXO II**, dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia editado informáticamente en la página Web [www.dpz.es](http://www.dpz.es) y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza.

Se podrán presentar una única solicitud por entidad, en caso de la presentación de más de una solicitud se tendrá en consideración únicamente la primera que entró en el registro de la dpz.

#### **2º.- Documentación**

Para formalizar la solicitud se presentará la documentación que se detalla a continuación:

1. Solicitud, según modelo oficial (**ANEXO I- SOLICITUD**), debidamente cumplimentado en cada uno de sus apartados y firmada por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, además, de la siguiente documentación:

- a. Acreditación del representante legal de la entidad, certificada por el Secretario/a de la misma mediante cualquier medio válido en derecho, y D.N.I.
- b. Certificación de la Inscripción en el registro correspondiente.
- c. CIF/NIF.
- d. Estatutos de la asociación.
- e. Acreditación del registro de la sede o delegación en la provincia de Zaragoza, en el caso de no figurar la misma en los Estatutos de la entidad. La delegación asume ante la Diputación Provincial de Zaragoza la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y deberá disponer en ella de la documentación actualizada del proyecto.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

- f. Certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como con la del Estado, y con la Seguridad Social.
- g. **ANEXO II: (PROYECTO)**, debidamente cumplimentado en cada uno de sus apartados e imprescindible para la aplicación de los criterios de valoración expresados en la cláusula decimocuarta de la presente convocatoria, haciendo constar: denominación o título del proyecto, el área geográfica y/o municipios donde se va a desarrollar, la fecha de inicio y finalización, describiendo la fundamentación del mismo, los objetivos, las actuaciones a desarrollar, y, en su caso, si se trata de una nueva intervención o supone la realización de la misma una continuidad de años anteriores, número de municipios en los que se desarrollará físicamente el proyecto, experiencia de la entidad o asociación en proyectos similares en los últimos años, potencial de expansión, financiación y presupuesto detallado con desglose de cada uno de los conceptos de gasto. Dentro de cada intervención o proyecto podrá realizarse una o varias actuaciones.

**Si se presentasen dos proyectos deberán presentar dos Anexos II, uno para cada proyecto presentado.**

En relación a la documentación se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3º.-Consideraciones Generales**

Los interesados deberán presentar la documentación, y en todo caso, respetando el formato y contenido de los anexos.

En el caso de no presentar toda la documentación, a excepción de lo expuesto en el párrafo anterior, la Diputación podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta Convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular en plazo nueva petición acompañando los documentos señalados anteriormente.

Según lo dispuesto por el "Informe de auditoría de cumplimiento de la Ley orgánica 15/7999 de protección de datos personales", se establece lo siguiente: "Los datos personales referentes al titular de la actividad o personal a su cargo que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza.

Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2- 50071 (Zaragoza).

### **CLÁUSULA DÉCIMA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

---

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados.

En el caso de que se hubieran obtenido se relacionarán en el Anexo I.

Dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para la misma finalidad que se obtenga posteriormente, debe presentarse la declaración en la Diputación Provincial de Zaragoza.

El importe de las ayudas públicas y privadas en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el 80% del presupuesto total. Si de la suma de las ayudas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje para cumplir con lo establecido en la ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

**La subvención concedida no será compatible con otras ayudas otorgadas por Diputación Provincial de Zaragoza, para proyectos con la misma finalidad de esta línea subvencional.**

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

---

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1º.- Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

2º.-Informe técnico en el que se hará constar, como mínimo, el número de solicitudes totales, coste de los proyectos, importe solicitado, cumplimiento del plazo así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las cláusulas de la convocatoria.

3º.- Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

4º.- Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5º.- Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6º.- Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

7º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Los Proyectos de las Entidades que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados de las dependencias provinciales por la organización o institución que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho período, la administración provincial no vendrá obligada a la custodia de los mismos.

En el plazo de un mes, desde la resolución que aprueba la concesión de subvenciones, se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial la relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas. A los efectos de garantizar la mayor difusión, se publicará reseña de la concesión de subvenciones de este Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORA**

---

**La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:**

El/La Jefe de Sección de Bienestar Social y Formación o funcionario que designe al efecto.

Tres funcionarios del grupo A2 del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

Uno de los funcionarios/as del Servicio, del grupo A1, ejercerá las funciones de Secretaría con voz y sin voto, lo cual se reflejarán en las oportunas actas.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además del Secretario haya tres miembros.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

---

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Las asociaciones beneficiarias de subvención podrán optar por solicitar el anticipo presentando la correspondiente garantía mediante aval o contrato de caución o no solicitar el anticipo lo que no requerirá garantía, justificando el 31 de octubre de 2018 como máximo (cláusula sexta y octava de las normas de la convocatoria)

Así mismo, para que se pueda proceder bien a la liquidación o al pago del anticipo deberá estar cumplimentada y entregada en Tesorería de la Diputación de Zaragoza "la ficha de terceros" si no se hubiera aportado con anterioridad, o se hubiese modificado cualquier dato de la aportada inicialmente.

Para la liquidación o el pago de los anticipos, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como con la del Estado, y con la Seguridad Social.

Para procederse a la liquidación del 100 % de la subvención concedida, la beneficiaria deberá presentar la justificación completa tal y como se describe en la cláusula decimoquinta de estas normas hasta el 31 de octubre de 2018.

Del mismo modo para procederse al pago del 100% del anticipo de la subvención concedida, la beneficiaria deberá presentar documentación de **garantía** del anticipo **en metálico**, o mediante **Aval de entidad de crédito o contrato de caución con entidad aseguradora autorizada**, de conformidad con lo establecido en las normas contenidas en el artículo 16 del RD. 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos, y de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. El **aval** se realizará según impreso oficial que se facilitará al efecto, (Anexo III), por el importe de **110%** de la subvención concedida y que deberá estar **intervenido por actuación notarial y con reconocimiento de firma notarial del apoderado que suscriba el aval, que será depositado en la Tesorería Provincial.** La cancelación de la garantía se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del *REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

El aval, tras la concesión de la subvención, podrá presentarse en cualquier momento hasta el día 4 de diciembre de 2018 como máximo.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

## **CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN**

---

Los proyectos podrán alcanzar hasta un máximo de 80 puntos.

Serán elementos valorativos para la concesión de las subvenciones los siguientes:

### **1. Que los fines recogidos en los estatutos de las entidades estén vinculados a la igualdad y o prevención de la violencia de género o trans (Hasta 10 puntos).**

- a. Vinculados a la igualdad: 5 puntos
- b. Vinculados a la prevención de violencia: 5 puntos
- c. Vinculados a ambos: 10 puntos

### **2. Número de Municipios en los que se va a desarrollar físicamente el proyecto (hasta 18 puntos).**

- a. de 0 a 10 municipios: 5 puntos.
- b. de 11 a 20 municipios: 10 puntos.
- c. más de 20 municipios: 18 puntos

### **3. Experiencia de la entidad o asociación en proyectos para el mismo fin o similar o en otros proyectos de tipo social o preventivo (Hasta 20 puntos).**

- a. Acreditación documental de experiencia anterior en los cinco años inmediatamente anteriores en proyectos para el mismo fin o similar, 4 puntos por año acreditado con un máximo 20 puntos.
- b. Acreditación documental de experiencia anterior en los cinco años inmediatamente anteriores, en otros proyectos de tipo social o preventivo 2 puntos por año acreditado con un máximo 10 puntos.

### **4. Potencial de expansión atribuible al proyecto y capacidad para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente (Hasta 12 puntos).**

- a. actuación aislada y/o sin continuidad prevista: 0 puntos
- b. actuación o proyecto que pueda ser sostenible y ser exportable para reutilizar por otros organismos o entidades (Deberán especificar de qué forma y cómo): 4 puntos.
- c. innovación de la actuación como respuesta a nuevas necesidades que no estén siendo contempladas por parte de las entidades públicas competentes por razón de la materia o territorio (Deberán especificar y acreditar la innovación suficientemente): 8 puntos.
- d. complementariedad y coordinación con actuaciones existentes por parte de las entidades públicas competentes por razón de la materia o territorio (Deberán



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

acreditar documentalmente figurando de forma expresa la coordinación y complementariedad descrita): 12 puntos.

**5. Financiación del proyecto: se tendrá en cuenta que el programa haya obtenido o prevea la posibilidad de obtener cofinanciación pública o privada, valorándose, especialmente, los proyectos que se presenten cofinanciados por la propia entidad. Hasta: 20 puntos.**

- a. Proyectos cofinanciados a nivel público o privado: 5 puntos.
- b. Proyectos cofinanciados por la propia entidad en un porcentaje igual o superior al 20%: 10 puntos.
- c. Proyectos cofinanciados por la propia entidad en un porcentaje igual o superior al 20%: 15 puntos.
- d. Proyectos cofinanciados por la propia entidad en un porcentaje igual o superior al 40%: 20 puntos.

### **CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA VALORACIÓN:**

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto disponible, estableciendo por la propia limitación del presupuesto que las subvenciones no podrán superar el 80% del presupuesto total del proyecto y en todo caso 15.000 €, según lo establecido en la cláusula quinta de la convocatoria, pudiendo aplicarse al último proyecto subvencionado una cuantía menor a la solicitada con la finalidad de agotar el presupuesto de la convocatoria. De modo que en este caso pueda ser instado por Diputación Provincial de Zaragoza a reformular.

En el caso de que la puntuación final de varios proyectos sea igual se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

1º Mayor puntuación obtenida en el criterio 4.

2º Mayor puntuación obtenida en el criterio 5.

Si aún así siguiese existiendo empate, el desempate se producirá por orden a favor de las que se hayan presentado en el Registro de Diputación Provincial en primer lugar.

La valoración de los proyectos no priorizados y por tanto a financiar en su caso, con el importe sobrante a distribuir se llevará a cabo teniendo en cuenta los mismos criterios que se establecen en esta cláusula, incluido el regulador de los posibles empates.

Es decir, habrá una primera valoración de los proyectos priorizados y una vez distribuidos los importes dentro del mismo acto de la Comisión Valoradora, si existiese sobrante, se procederán a valorar “en segunda ronda” con los mismos criterios, los proyectos que aparecen en segundo lugar en la solicitud de subvención. Al final existirá una única propuesta y resolución.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CUMPLIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.**

---

Como se ha indicado en otros apartados de estas normas reguladoras de la convocatoria, se establecen dos períodos de cumplimiento de la finalidad del proyecto /s para el/los que se otorga la subvención, debiendo optar por uno u otro, no pudiendo dividirse la ejecución del proyecto/s:

1º.- Inicio el 1 de enero de 2018 y fecha límite para la ejecución el 6 de octubre de 2018, en cuyo caso la documentación justificativa del mismo deberá presentarse hasta el 31 de octubre de 2018, a los efectos de liquidación de la misma antes del cierre del ejercicio presupuestario anual. Ello significa que la emisión de las facturas y otros justificantes de gasto tendrá como plazo máximo la precitada fecha (06 de octubre de 2018). En este caso el plazo para presentar la justificación de la actividad terminará el mismo 31 de octubre de 2018.

2º.- Inicio el 1 de enero de 2018 y fecha límite para la ejecución el 31 de diciembre de 2018, en cuyo caso la justificación del mismo podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2019 procediéndose a anticipar el abono de la subvención tras la presentación de la correspondiente garantía mediante aval o contrato de caución regulada en la cláusula decimotercera de estas normas. Ello significa que la emisión de las facturas y otros justificantes de gasto tendrá como plazo máximo la precitada fecha (31 de diciembre de 2018). En este caso el plazo para justificar la actividad terminará el 31 de marzo de 2019.

La justificación económica contendrá la siguiente documentación:

1º.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad/proyecto con identificación del acreedor y nº y tipo de documento, concepto del gasto, su importe, fecha de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Deberá utilizarse el Anexo IV adjunto a estas normas)

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago que se referirán a los gastos imputados a la subvención percibida de Diputación Provincial. Los precitados documentos justificativos deberán ser originales o copias compulsadas.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad/proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia, acompañada de una relación detallada de gastos del presupuesto de todo el proyecto en los términos del apartado a).

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada, y en todo caso los documentos justificativos deberán detallar y desglosar los conceptos de gasto de forma que permitan comprobar el cumplimiento de la finalidad y deberán ajustarse a la normativa vigente.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

En el caso no justificar una o más actuaciones subvencionadas, deberá quedar motivada en la justificación, y reintegrado el importe correspondiente de la subvención. De no motivar la no ejecución de la actuación se entenderá incumplida la finalidad, con lo que ello conlleva.

Las modificaciones sustanciales en la ejecución del proyecto subvencionado requerirán de previa autorización. Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud motivada en el plazo de un mes desde la manifestación de las circunstancias que motivan las modificaciones. Se considerarán modificaciones sustanciales, y por tanto será necesaria autorización, aquellas que afecten a los resultados, actividades, objetivos previstos, población beneficiaria, ubicación territorial y aquellos que supongan una variación igual o superior al 10 por ciento de la subvención concedida. En ningún caso las modificaciones sustanciales podrán reducir el presupuesto total del proyecto. Cuando el beneficiario ponga en comunicación de la Administración concedente, las modificaciones del proyecto, el órgano concedente, previo informe técnico, podrá aceptarla, siempre y cuando no se dañen a terceros, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 86 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE REINTEGRO.**

---

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS.**

---



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Zaragoza, podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- IMPUGNACIÓN.**

---

La resolución por la que se aprueban las presentes cláusulas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas cláusulas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL**

---

Las entidades sociales beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada.

Documento firmado electrónicamente